



Popayán veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVA
Demandante: IPS FUNDACION FUNPAZ CLINICA DE SALUD MENTAL
Demandado: ASMET SAUD EPS
Radicación: 2024-00008-00

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la IPS FUNDACION FUNPAZ CLINICA DE SALUD MENTAL, a través de apoderado judicial contra ASMET SALUD EPS para resolver sobre su admisión

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que en atención a la Resolución N° 2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, a través del Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en salud ordeno la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y , la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD EPS S.A.S, desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2024. En el artículo cuarto del mencionado acto administrativo, se dispuso el cumplimiento de una serie de medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; dentro de las cuales se encuentra, entre otras , las siguientes:- Comunicar a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelantan procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase en contra de la entidad objeto de la medida con ocasión de obligaciones anteriores a la misma.- Advertir que en adelante , no se podrá iniciar ni continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial , so pena pena de nulidad.

Así, las cosas, en atención a lo ordenado mediante Resolución N°2023320030002798-6 del 11 de mayo de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ante la imposibilidad de admitir procesos en contra de la entidad ASMET SALUD, el despacho Rechazara de plano la presente demanda, por las razones expuestas en esta providencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ejecutiva incoada a través de apoderado judicial por la IPS FUNDACION FUNPAZ CLINICA DE SALUD MENTAL, identificada con NIT 9004131772, por los motivos expuestos en esta providencia.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ARCHIVESE El proceso y cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por
anotación en Estado Electrónico No.049

Hoy 1 de abril de 2024

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria